



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

III LEGISLATURA

PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Andrés Sánchez Miranda**, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCENTIVOS FISCALES RELACIONADOS A LA CALIDAD DE ASFALTO EN OBRA PÚBLICA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Propuesta:

Se propone otorgar un incentivo fiscal para las empresas constructoras que utilicen asfalto de calidad, con base en las diversas Normas Oficiales Mexicanas, con la finalidad de disminuir la problemática de baches y socavones, e incentivar la utilización de material adecuado.



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA



II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:

La aparición de baches en las vialidades primarias y secundarias de la Ciudad de México debido al desgastamiento constante del suelo por el uso de materiales ineficientes para la reparación de las calles es una constante, a la que se han tenido que acostumbrar los habitantes de la capital, situación que repercute en sus actividades diarias, con retrasos en sus tiempos de traslado, daño a sus vehículos y los gastos de reparación de los mismos, entre otros.

Es por ello que, resulta importante evaluar los materiales con los cuales se realizan las obras públicas, con el fin de armonizar su uso y establecer un bienestar para la ciudadanía en general evitando así altos costos de mantenimiento de la infraestructura y por ende la ejecución de un gasto público más alto, así como evitar la afectación de los bienes de la ciudadanía y de su bienestar en particular.

El uso de mezclas asfálticas certificadas como de buena calidad para la construcción y el mantenimiento de la red vial compuesta por carreteras de las vialidades primarias y secundarias de la Ciudad de México, es indispensable para el bienestar de los habitantes de la capital y la infraestructura que lo componen. Es importante que el gasto público que se ejerce en la Ciudad se haga de forma efectiva, evitando la reparación constante y el gasto innecesario de recursos, dando solución a las problemáticas de origen a través del uso de materiales competentes para la construcción y reparación de infraestructura.

Para la Ciudad de México, existe un manual que especifica algunas características que deben cumplirse en las obras realizadas por la administración pública en la capital del país, llamado *“Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México”*. Específicamente, el libro 4 tomo II del mismo es el que establece los criterios



III LEGISLATURA



de la calidad de materiales compuestos, tales como las mezclas asfálticas, presentándose como;

“La presentación de estas Normas se ajusta a lo señalado en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en su Sección 4 que versa sobre las Reglas para la Formulación e Integración de Normas y Especificaciones de las Obras Públicas.”¹

En cuanto a mezclas asfálticas, el mismo documento establece que son “*Producto obtenido por la incorporación y distribución uniforme de un material asfáltico en un pétreo.*” Así mismo, el documento especifica cuales son los tipos de mezclas asfálticas y su uso dentro de la infraestructura urbana de la Ciudad, así como de otros materiales utilizados para la reparación de la infraestructura como pastas, lechadas, concreto hidráulico, entre otros.

Este mismo documento especifica cuáles son los requisitos de la calidad esperada para cada una de las mezclas asfálticas, las mismas que son utilizadas en diversas condiciones presentadas en las vialidades de la ciudad, ha decir:

“C.02. Las características de la mezcla asfáltica de granulometría densa, elaborada con cemento asfáltico, determinada con el método de prueba Hveem debe tener los valores indicados en la Tabla 2:

TABLA 2 Características de la mezcla asfáltica de granulometría densa, determinada con el método de prueba Hveem

<i>Características</i>	<i>Tránsito diario en ambos sentidos Vehículos pesados</i>	
	<i>De 1000 a 2000</i>	<i>Más de 2000</i>

¹<https://www.obras.cdmx.gob.mx/storage/app/media/LIBRO%204%20TOMO%20II/LIBRO%204%20TOMO%20II.pdf?>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA



<i>De 1000 a 2000</i> <i>Más de 2000</i>	35	3.7
<i>Valor mínimo de estabilidad (R).</i>		
<i>Expansión máxima en mm.</i>	0.76	0.76

C.03. *Las mezclas elaboradas con emulsiones asfálticas deben cumplir con las características señaladas en la Tabla 3*

TABLA 3 Características de las mezclas elaboradas con emulsiones asfálticas

Características	Tránsito diario en ambos sentidos de vehículos pesados		
	Menos de 500	De 500 a 1000	
<i>Resistencia mínima en MPa (kg/cm²)</i>	24,49 (250)	39,18 (400)	
<i>Porciento de vacíos mínimos en la mezcla respecto al volumen del espécimen</i>	<i>Con material de graduación fina a gruesa</i>	7	7
	<i>Con material de graduación intermedia</i>	4	4

NOTA de la Tabla 3

Este tipo de mezclas no debe usarse para más de 1 000 vehículos pesados, de tránsito diario en ambos sentidos.”²

²<https://www.obras.cdmx.gob.mx/storage/app/media/LIBRO%204%20TOMO%20II/LIBRO%204%20TOMO%20II.pdf?>



III LEGISLATURA



Es así como este documento especifica la normatividad requerida para la implementación de este tipo de materiales, según lo requieran las cualidades de uso de las avenidas. Como los dos ejemplos anteriores, este manual especifica las características a cubrir de cada material incluyendo mezclas asfálticas, pastas, lechadas, concreto hidráulico y demás materiales que se utilizan en estos procesos.

A través de la presente iniciativa, buscamos que las características mencionadas respecto la calidad del asfalto, sean utilizadas por las empresas encargadas de realizar trabajos relacionados con la carpeta asfáltica en la capital, con la finalidad de preservar las vialidades por más tiempo.

Es imperante poder darle una solución duradera y que reduzca el gasto público ejercido al reparamiento de baches, ya que cada vez son más los accidentes ocurridos por este tipo de causas a vehículos particulares, resultando en un daño de propiedad para la ciudadanía y en un costo de reparación mayor para el gobierno.

Programas como el “bachetón” solo le dan una solución temporal a los baches surgidos en las distintas vialidades de la Ciudad de México, eso sin mencionar que dicha acción es un programa social en el que se contratan “facilitadores” para bachejar la capital, es decir, no sabemos si el programa genera resultados en virtud de que no lo realizan empresas certificadas.

Debido a la desatención del gobierno capitalino, algunas empresas han tomado medidas para sus usuarios para contrarrestar los daños que provocan los múltiples baches en las avenidas. En una nota publicada por el medio digital En Concreto, titulada “*Bridgestone lanza Triple Protección ante el aumento de baches en la CDMX*”³ da a conocer que la empresa de neumáticos *Bridgestone* lanzó un programa para reemplazar el producto gratis en caso de accidente. La misma nota menciona que tan solo en el primer semestre

³ <https://grupoenconcreto.com/construccion/inmobiliario/bridgestone-lanza-triple-proteccion-ante-el-aumento-de-baches-en-la-cdmx/>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

del año se reportaron 15,000 baches en las calles de la Capital, significando un reto para los conductores.

Ahora bien, también existen diversas *Normas Oficiales Mexicanas* relacionadas con la calidad del asfalto. Sin embargo, no todas las empresas utilizan la misma calidad.

Por ejemplo, la norma **N-CMT-4-05-001/22** denominada **MATERIALES PARA PAVIMENTOS, Materiales Asfálticos, Aditivos y Mezclas, Calidad de Materiales Asfálticos**, señala que “*Esta norma contiene las características de calidad de los materiales asfálticos que se utilicen en la elaboración de carpetas y mezclas asfálticas*”.

De igual forma, la norma **N-CMT-4-05-003-16**, de *Calidad de Mezclas Asfálticas para Carreteras*, señala que dicha norma “*contiene las características de calidad de las mezclas asfálticas que se utilicen en la construcción de pavimentos y carreteras*”.

Es decir, existen diversas normas que contienen la calidad que debe utilizarse en el asfalto con la finalidad de evitar detrimiento en la infraestructura urbana, sin embargo, muchas empresas no cumplen con el requerimiento mencionado.

Por ello, con la presente iniciativa pretendemos que se otorguen incentivos fiscales a las empresas y particulares que utilicen asfalto de calidad, con base en dichas normas oficiales, en licitaciones o adjudicaciones para reparación o nuevo encarpetado de asfalto en vías primarias y secundarias de la capital, ya sea contratación del Gobierno de la Ciudad de México o de alguna alcaldía.

III. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

De acuerdo con la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se



III LEGISLATURA



ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

V.- Texto normativo propuesto

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
VIGENTE	PROPUESTO
ARTÍCULO 159. El Impuesto sobre Nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, que presentarán a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente.	ARTÍCULO 159. El Impuesto sobre Nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, que presentarán a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente.
Los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas deberán formular declaraciones, y en caso de errores en las mismas, declaraciones	Los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas deberán formular declaraciones, y en caso de errores en las mismas, declaraciones



III LEGISLATURA



complementarias, aun cuando no hubieren realizado las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el período de que se trate, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón o de suspensión temporal de actividades.

En los casos en que la autoridad fiscal detecte inconsistencias en los datos contenidos en las declaraciones de los contribuyentes, podrá emitir Aviso de confirmación de datos, aclaración, rectificación o ajuste, a través del Sistema Informático establecido para la gestión de este Impuesto, de conformidad con las Reglas de Operación que para tal efecto emita la Secretaría. Los contribuyentes que reciban dicho Aviso, podrán atenderlo, así como presentar las declaraciones complementarias que resulten y realizar el entero de las diferencias correspondientes en los plazos establecidos en las mencionadas Reglas de Operación.

Las declaraciones y pagos que se realicen por motivo del Aviso mencionado se considerarán como

complementarias, aun cuando no hubieren realizado las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el período de que se trate, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón o de suspensión temporal de actividades.

En los casos en que la autoridad fiscal detecte inconsistencias en los datos contenidos en las declaraciones de los contribuyentes, podrá emitir Aviso de confirmación de datos, aclaración, rectificación o ajuste, a través del Sistema Informático establecido para la gestión de este Impuesto, de conformidad con las Reglas de Operación que para tal efecto emita la Secretaría. Los contribuyentes que reciban dicho Aviso, podrán atenderlo, así como presentar las declaraciones complementarias que resulten y realizar el entero de las diferencias correspondientes en los plazos establecidos en las mencionadas Reglas de Operación.

Las declaraciones y pagos que se realicen por motivo del Aviso mencionado se considerarán como



III LEGISLATURA



complementarias en términos del artículo 70 de este Código.

complementarias en términos del artículo 70 de este Código.

A las personas físicas o morales que se dediquen a actividades relacionadas con la Obra Pública y que acrediten el uso de materiales, incluido el asfalto, que cumplan con los estándares establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, se les otorgará un estímulo fiscal consistente en un descuento del 30% en el pago del Impuesto sobre Nóminas aplicable.

Por las razones expuestas, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCENTIVOS FISCALES RELACIONADOS A LA CALIDAD DE ASFALTO EN OBRA PÚBLICA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 159. El Impuesto sobre Nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, que presentarán a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas deberán formular declaraciones, y en caso de errores en las mismas, declaraciones complementarias, aun cuando no



III LEGISLATURA



hubieren realizado las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el período de que se trate, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón o de suspensión temporal de actividades.

En los casos en que la autoridad fiscal detecte inconsistencias en los datos contenidos en las declaraciones de los contribuyentes, podrá emitir Aviso de confirmación de datos, aclaración, rectificación o ajuste, a través del Sistema Informático establecido para la gestión de este Impuesto, de conformidad con las Reglas de Operación que para tal efecto emita la Secretaría. Los contribuyentes que reciban dicho Aviso, podrán atenderlo, así como presentar las declaraciones complementarias que resulten y realizar el entero de las diferencias correspondientes en los plazos establecidos en las mencionadas Reglas de Operación.

Las declaraciones y pagos que se realicen por motivo del Aviso mencionado se considerarán como complementarias en términos del artículo 70 de este Código.

A las personas físicas o morales que se dediquen a actividades relacionadas con la Obra Pública y que acrediten el uso de materiales, incluido el asfalto, que cumplan con los estándares establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, se les otorgará un estímulo fiscal consistente en un descuento del 30% en el pago del Impuesto sobre Nóminas aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 16 de octubre de 2025



III LEGISLATURA



ASM

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA



Certificado de firma

14/10/2025 10:36

Documento electrónico

Identificador: 68EE7BC9CDBA7A0FEF02CFF8
Nombre y extensión: Iniciativa incentivo fiscal asfalto.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
d5e35fa03872b2517b05557c2f7bed89609ee2630e1463d8ac532c74b93e35e3
Huella digital del contenido del documento firmado:
a6a6bd07a9539693dc6913402d9fbaff2888b87acc6a2f266ecc6697bf724c31

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Andrés Sánchez Miranda
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.240.246.59
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
14/10/2025 10:35

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
14/10/2025 16:36:58 UTC (14/10/2025 10:36:58 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
923b3c4d-f791-4ecb-9aa5-af310cb6d0d3.cons
Huella digital contenida en la constancia:
a6a6bd07a9539693dc6913402d9fbaff2888b87acc6a2f266ecc6697bf724c31

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Andrés Sánchez Miranda

Atributos	Firma
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 68EE7C1D2A165D4EA0349215 IP: 189.240.246.59
Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Método de notificación: Correo	
Correo:	andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:	
Emisor de la firma electrónica:	
Dibujada en dispositivo	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	

Fecha
Enviado: 14/10/2025 10:35:24
Aceptó Aviso de Privacidad: 14/10/2025 10:36:45
Visto: 14/10/2025 10:36:45
Confirmado: 14/10/2025 10:36:46.295
Firmado: 14/10/2025 10:36:46.297

Firma con iniciales
 A.S.M

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/923b3c4d-f791-4ecb-9aa5-af310cb6d0d3>

